

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

11001 40 03 013 2018 00056

Considerando la liquidación de crédito aportada, se requiere a la parte actora para que se sirva adecuarla conforme al mandamiento de pago, habida cuenta que los cánones y lapsos que consignó no coinciden con la orden de pago. De igual forma deberá excluir los valores insertos por concepto de servicios públicos, ya que no se libró orden de apremio por estas sumas.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 30 Hoy 25-05-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG